

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES-DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SOLICITUD.-

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. TOMAS ZARATE MALDONADO, DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO, PARA QUE SE LE OTORGUE, SIETE CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE SITIO.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6, PROMOVIDO POR JOSE TORRES HERRERA Y OTROS, EN CONTRA DEL C. J. MARCELINO RAMÍREZ HERRERA, DEL EJIDO "JERICO" DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.

PAG. 3

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JESUS E. GUILLÉN REYES EN CONTRA DE LOS SEÑORES INOCENTE BARRAZA MARTINEZ Y LUZ MARIA CARRILLO ARZOLA DE BARRAZA.

PAG. 4

ACUERDO No. 82.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERA OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, PARA EL AÑO FISCAL 2003.

PAG. 11

ACUERDO No. 83.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REESTRUCTURA EL PRESUPUESTO EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003.

PAG. 16

ISCYTAC

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO DEL C. JORGE AVILA RIVAS.

PAG. 19

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. TOMÁS ZÁRATE MALDONADO, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SIETE CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE SITIO, EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: GREGORIO A. GARCÍA, EJIDO EL COMPAZ, EJIDO EL RETOÑO, EJIDO BANCO NACIONAL, EJIDO CHIHUAHUITA VIEJO, EJIDO REFORMA Y EJIDO SANTAÑA. CON ESTA AUTORIZACIÓN SE VERÍAN BENEFICIADOS LOS EJIDOS SOLICITANTES, QUE CARECEN DE LA POSIBILIDAD DE TRASLADARSE POR ESTE MEDIO DE TRANSPORTE A HOSPITALES, CENTROS COMERCIALES, ESCUELAS Y LOS DIFERENTES EJIDOS, ESPERANDO, SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 07 DE ENERO DE 2003

EDICTO**C. J. MARCELINO RAMIREZ HERRERA.**

En el expediente **190/02**, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **JOSE TORRES HERRERA Y OTROS**, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dos, se admitió a trámite el escrito de demanda y en acuerdo de treinta y uno de octubre del año en curso, se ordenó llamarlo a juicio, por la vía de edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que en acatamiento de lo proveído en la diligencia señalada se le **emplaza a juicio** a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el juicio que se reclama la restitución de derechos de agua del pozo profundo número 2140, en el ejido **"JERICO"** del municipio de Gómez Palacio, Durango. Por lo que se le notifica que se tienen señaladas las **DOCE HORAS DEL DÍA VIERNES SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES**, para que tenga verificativo la audiencia de ley que prevé el artículo 185 de la Ley Agraria y que se celebrará en las instalaciones de este Tribunal, sito en Avenida Hidalgo número 501 oriente, de la ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma, deberá dar contestación a la demanda, se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, apercibido de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrá por desinteresado y perdido su derecho que pudiera ejercitar en esa oportunidad. Asimismo, se le requiere que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las demás le serán hechas en los estrados de este Tribunal, y surtirán efectos plenos. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran los bienes que se reclaman, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a trece de noviembre de dos mil dos

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

RVL/fff

JUZGADO TERCERO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEXICO

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. No. 1112/2001, promovido por el señor Lic. Jesús E. Guillen Reyes en contra de los señores Inocente Barraza Martínez y Luz María Carrillo Arzola de Barraza se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - Durango, Dgo., a veintitres de enero de dos mil dos, - por Presentado el escrito del señor LIC. JESUS EDGARDO GUILLÉN REYES, con el poder otorgado a su favor por BANCO RURAL DEL NORTE, S.N.C. escritura No. 4596 que contiene protocolización de una certificación, contrato de apertura de crédito de Avío ganadero, dos convenios modificatorios, seis pagarés, certificación y copias simples que acompaña. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra del los señores INOCENTE BARRAZA MARTÍNEZ Y LUZ MARIA CARRILLO ARZOLA DE BARRAZA, quienes tienen su domicilio en MUY CONOCIDO EN EL ENCINO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., por el pago de las siguientes prestaciones: a).- Por el pago de la cantidad de \$85,543.10 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que se compone tanto de capital vencido por un importe de \$5,043.10 y de capital vencido vigente el cual se da por vencido anticipadamente dado el incumplimiento de los demandados por un monto de \$ 80,500.00, b).- el pago de la cantidad de \$ 37,099.76 (TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.).-

concepto de intereses normales vencidos con números al día 30 de septiembre del 2001, según se demuestra en el estado de adeudos que se acompaña al presente y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; c).- El pago de cantidad de \$ 874.55 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS-552.100 M.N.) por concepto de intereses moratorios con números al día 30 de septiembre del 2001, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; d).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2435 del Código de Comercio y 46 del Código de Procedimientos Civiles, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 38, 151, 152, 154, 167 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del 1391 al 1396 del Código de Comercio en vigor, se tiene al señor LIC. JESUS EDGARDO GUILLEN REYES, con el carácter indicado según lo acredita con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese cuaderno, regístrese en el libro respectivo; Agreguense en autos copias de los documentos base de la acción ordenándose guardar en la seguridad de este Juzgado los originales que exhibe.- Se tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que indica, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno sin sobre cerrado; Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma; requierase a la parte demandada por el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embarguense bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, los cuales se depositarán bajo la custodia de la persona que nombre el actor.- En el mismo acto de la diligencia córrase traslado con las copias selladas y cotejadas

/que se exhiben, cédula que contenga la orden de embargo, copia de la diligencia practicada, copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos y apareciendo que los demandados señores INOCENTE BARRAZA MARTINEZ Y LUZ MARIA CARRILLO ARZOLA DE BARRAZA, quienes tienen su domicilio cono-
no en el Encino de la Paz del Municipio de Ocampo, Dgo., los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Santa María del Oro, Dgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado requiera a dichos demandados en los términos ordenados en el presente auto, citando y emplazando a la parte demandada para que dentro del término de cinco días aumentados en un día mas por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad por razón de la distancia comparezcan a este Juzgado a hacer el pago de su adeudo o a oponerse a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, sirviendo este auto de mandamiento en forma.- Asimismo se autoriza al C. Actuario Ejecutor para que en caso de que haya oposición para poner los bienes embargados en posesión del depositario designado prevenga al demandado que haga entrega de dichos bienes dentro del término de tres días, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se les aplicará como medio de apremio el cateo, conforme a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio. Se faculta al C. Juez Exhortado para lo siguiente: tener por señalados diversos domicilios de los demandados, ordenar la inscripción de embargos en el Registro Público de la Propiedad de aquel distrito judicial; expedir las copias certificadas necesarias para proceder a las inscripciones arriba citadas, girar los oficios que se

equieran, por virtud de los embargos practicados en este proceso; ordenar el perfeccionamiento de embargo de bienes muebles en su caso; habilitar días y horas inhábiles; aplicar en



caso los medios de apremio previstos en la Ley por lo que se refiere a la entrega de bienes muebles embargados a los demandados a fin de llevar a cabo una debida y correcta diligencia de ejecución del exhorto de referencia.- Téngase al promovente autorizando para que en su nombre y representación reciban notificaciones los profesionistas que menciona en el escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante mi.- Doy fe.- - - - -p Durango, Dgo., a once de marzo de dos mil dos.- Con esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos de la promoción que antecede.- doy fe.- - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Durango, Dgo., a once de marzo de dos mil dos.- A sus autos el escrito presentado por el C. Lic. Jesús Edgardo Guillen Reyes parte actora en este juicio con dos copias simples que acompaña, en atención a que la parte demandada no ha sido legalmente emplazada a Juicio, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 1054 del Código de Comercio en vigor, como lo solicita el promovente se le tiene ampliando la demanda en contra del señor Inocente Barraza Martínez y Socia, reclamando las mismas prestaciones mencionadas en su escrito inicial, pero además en los términos de los hechos que indica en su escrito de cuenta en mérito de lo anterior se ordena emplazar a los demandados en este juicio los C.C. Inocente Barraza Martínez y Luz María Carrillo Arzola.- Notifíquese.- Lo

proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe: - - - - - p

Durango, Dgo., a cuatro de julio de dos mil dos.- Con esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos de la promoción que antecede.- doy fe.- - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Durango, Dgo., a cuatro de julio de dos mil dos.- A sus autos escrito presentado por el C. Lic. Jesús Edgardo Guillen Reyes con el carácter que tiene reconocido en este juicio como apoderado legal de Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., parte actora en este juicio y en atención a que en autos obra agregado el oficio que remitió a solicitud de este Juzgado el C. Hugo García Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en el Estado, del Instituto Federal Electoral en el cual informa que en sus archivos se encuentran registrados los demandados en este juicio señores INOCENTE BARRAZA MARTINEZ Y LUZ MARIA CARRILLO AROZOLA DE BARRAZA con el domicilio ubicado en Encino de la Paz, del Municipio de Ocampo, Dgo., domicilio éste que la propia parte actora ya había proporcionado en su escrito inicial de demanda, para lo cual se giró el exhorto correspondiente de Santa María del Oro Dgo., mismo que fue devuelto a este Juzgado y agregado al juicio en el que se actúa sin diligenciar toda vez que al constituirse el actuario del Juzgado en mención, la señora Bertina Carrillo Arzola, quien es hermana de la demandada manifestó que los demandados tienen varios meses que se ausentaron del poblado en donde tenían su domicilio, desconociendo a la fecha su paradero, en atención a lo anterior y a que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los referidos demanda-

Los, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena **citar y emplazar** a los señores **Inocente Barraza Martínez y Luz María Carrillo Arzola de Barraza** por medio de **EDICTOS** que por considerarlo necesario este Juzgado deberán de ser publicados por **veces consecutivas en el periódico oficial del Estado**, como en el **Sol de Durango** además de los tableros de este Juzgado y en la Tesorería Municipal; de igual manera en los citados edictos se deberá de incluir el auto de inicio de fecha **veintitres de enero de dos mil dos** y de la ampliación de la demanda acordado por auto de fecha once de marzo del año en curso, Haciéndole saber a los demandados señores **INOCENTE BARRAZA MARTINEZ Y LUZ MARIA CARRILLO ARZOLA DE BARRAZA** que deberán de **presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta ciudad, dentro de un término de SESENTA DIAS** a dar **Contestación a la demanda entablada en su contra** término que empezarán a contar al día siguiente de la ultima publicación de los edictos en mención, los cuales el actor queda con la obligación de exhibirlos a este Juzgado para que sean agregados en autos del juicio en que se actúa y realizar el cómputo respectivo.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo Tercero del artículo 1067 y Párrafo Sexto del artículo 1069 del Código de Comercio, expídasele al promovente la copia certificada que solicita previa toma de razón que se deje en autos de su recibo, téngase al promovente autorizando a los profesionistas que indica para que en su nombre y representación reciban los edictos y copias solicitadas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mer-

8)
antil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con
quien actúa y da fe. - - - - -
RIOR

Durango, Dgo., a 5 de julio de 2002
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL
DE LA CAPITAL



LIC. CLAUDIA MARIELA GARRIDO GARCIA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia", written over the printed name.

ACUERDO NÚMERO 82 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 34, CELEBRADA CON FECHA MIÉRCOLES 8 DE ENERO DEL 2003 **POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, PARA EL AÑO FISCAL 2003**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 24 del Código Estatal Electoral, los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 27 del propio Código de la materia, dentro de los derechos de los partidos políticos, se encuentra el de gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga para realizar libremente sus actividades, por su parte el artículo 84 del Código Estatal Electoral, establece las modalidades del régimen del financiamiento a los partidos políticos y señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre los otros tipos de financiamiento.

TERCERO.- Que el artículo 85 de la ley de la materia contempla que "los partidos políticos estatales y nacionales registrados ante el Instituto Estatal Electoral, recibirán el financiamiento público de conformidad a lo que establece este Código para cada uno de ellos". Asimismo el artículo 86 en su primer párrafo señala que "los partidos políticos registrados legalmente en el Estado, como complemento de los ingresos que perciban de acuerdo con su régimen interno, tendrán derecho al financiamiento público para el ejercicio de sus actividades políticas en el Estado".

CUARTO.- Que por otro lado el artículo 28 del propio Ordenamiento legal, indica que el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas elaborará el calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro y los someterá a consideración de este órgano colegiado, en el primer mes del año para su aprobación.

QUINTO.- Que en sesión extraordinaria No. 32 de fecha 30 de octubre de 2002, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo No. 79 el presupuesto de egresos que deberá ejercer el Instituto Estatal Electoral durante el año 2003 y que contempla además el financiamiento público que deberán obtener los partidos políticos para este propio año. Dicho presupuesto contempla la cantidad de \$24,415,862.35 para los partidos políticos. Tal Acuerdo así como el presupuesto aprobado fue turnado al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado para que fuese incluido dentro de la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2003.

SEXTO.- Que con fecha 14 de diciembre del 2002, mediante decreto No. 179, la H. LXII Legislatura del Estado aprobó el presupuesto que deberá de ejercer el Instituto, en el cual se contempla también el Financiamiento Público que deberán de obtener los partidos políticos para el presente año.

SEPTIMO.- Que una vez aprobado el presupuesto correspondiente, tal como lo establece el propio artículo 88 del Código de la materia, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, elaboró el calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público que se le deberá asignar a cada uno de los partidos políticos para el año 2003.

OCTAVO.- Que los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, solicitaron a dicho órgano colegiado, que el financiamiento público autorizado para el año 2003 correspondiente a gastos ordinarios fuera distribuido en partes iguales durante todo el año, lo que significa que se otorgará un 8.33% durante los meses de Enero a Noviembre y en el mes de Diciembre un 8.37%. Así mismo, el representante del partido político: Verde Ecologista de México, acreditados ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas solicitaron a dicho órgano colegiado, que el financiamiento público autorizado para el año 2003 correspondiente a gastos ordinarios fuera distribuido en partes diferenciadas de la siguiente forma: un 14% durante los meses de enero, febrero, marzo y diciembre y un 5.5% durante los meses de abril a noviembre; lo anterior en virtud de que durante los primeros tres meses del año estos partidos políticos tienen un mayor número de compromisos que solventar y en el mes de diciembre para el pago de diversas prestaciones. Por otro lado el Partido Duranguense y el Partido del Trabajo solicitaron una distribución de su financiamiento público para el año 2003 les fuera entregado en partes iguales durante los meses de enero a noviembre, un 7.6069% y en el mes de diciembre un 16.3241%. Finalmente los Partidos: Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social solicitaron una distribución de su financiamiento público que durante los meses de enero a abril se le entregara 14% y de mayo a diciembre 5%.

NOVENO.- Que con base en ésta solicitud se elaboró el calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público correspondiente a gasto ordinario a los partidos políticos con registro, siendo aprobado dicho calendario en sesión del Comité de Supervisión y Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, celebrada el día martes 7 de enero del año en curso, contando con la presencia de los representantes de los diversos partidos políticos acreditados ante el Comité quienes manifestaron su conformidad al calendario elaborado.

DECIMO.- Que el Comité de que se trata, turnó a la Presidencia de éste Consejo Estatal Electoral, el calendario de referencia, para que de acuerdo a lo que establece el artículo 88 del Código de la materia, sean puestos a consideración de éste Órgano Máximo de Dirección del Instituto.

UNDECIMO.- Que a fin de preservar el fortalecimiento de régimen de partidos políticos el cual es uno de los fines señalados en el artículo 105 del Código de la materia, este órgano colegiado estima pertinente apoyar a los partidos políticos con la aprobación de dicho calendario.

DECIMO SEGUNDO.- Que es necesario aclarar que en caso de que algún partido político solicite un anticipo de su financiamiento público, éste deberá ser por escrito ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual deberá de realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, a efecto de saber si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir tal anticipo. Una vez que se cuente con la autorización para el otorgamiento de dicho anticipo este deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 88 y 116 fracciones I, XIV Y XXXVI del Código Estatal Electoral, éste Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERA OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO POR CONCEPTO DE GASTOS ORDINARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, CORRESPONDIÉNDOLE A LOS PARTIDOS POLITICOS PAN, PRI y PRD UN PORCENTAJE DE UN 8.33% DURANTE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE Y UN 8.37% EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; AL PARTIDO POLITICO PVEM UN PORCENTAJE DE 14% DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y DICIEMBRE Y UN 5.5% DURANTE LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE; A LOS PARTIDOS : PD Y PT UN PORCENTAJE DEL 7.6069% DURANTE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE Y EN DICIEMBRE UN 16.3241%; Y A LOS PARTIDOS POLITICOS: CDPPN, PSN Y PAS UN PORCENTAJE DEL 14% DE ENERO A ABRIL Y DE MAYO A DICIEMBRE UN 5.5% (Calendario que se anexa al presente acuerdo).

2.- EN CASO DE QUE ALGÚN PARTIDO POLITICO SOLICITE UN ANTICIPO DE SU FINANCIAMIENTO PUBLICO, ÉSTE DEBERA SER POR ESCRITO ANTE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, EL CUAL DEBERÁ DE REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE SABER SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR TAL ANTICIPO. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO ANTICIPO, ÉSTE DEBERÁ SER APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

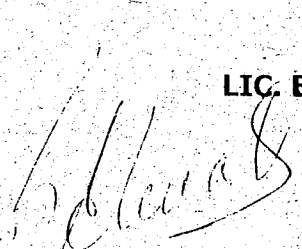
3.- Túrnese de Inmediato el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, para que proceda a liberar la partida respectiva y gírense las instrucciones al Secretario Ejecutivo, para que

entregue a cada representante debidamente acreditado ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos, el financiamiento público para actividades ordinarias, conforme al calendario aprobado.

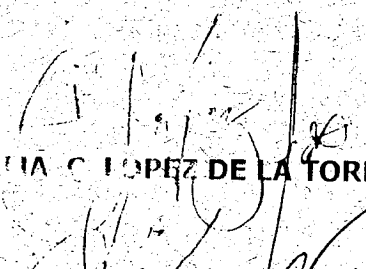
4.- Gírense las instrucciones al Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para que vigile la entrega de la ministración correspondiente a cada representante de partido político.

5.- Publíquese el Presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado.

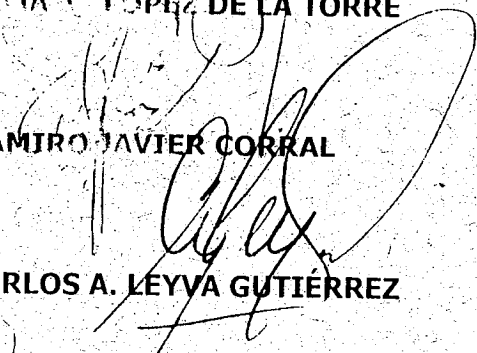
Así lo acordó y firmo el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria No. 34, celebrada con fecha miércoles 8 de enero de 2003, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

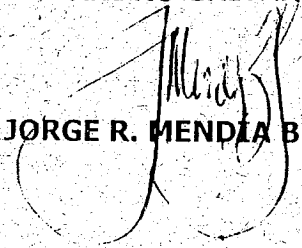

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
P R E S I D E N T E

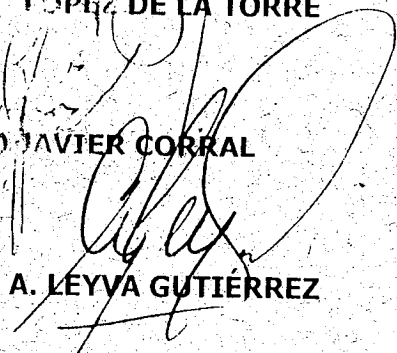

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

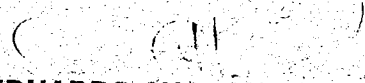

LIC. ALICIA C. LÓPEZ DE LA TORRE


LIC. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. JORGE R. MÉNDEZ BULNES


LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ


LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO POLITICO
PARA GASTOS ORDINARIOS PARA EL AÑO DEL 2003.

FECHA 7 DE ENERO DE 2003

MES/PARTIDO	ENERO 14%	FEBRERO 14%	MARZO 14%	ABRIL 5.50%	MAYO 5.50%	JUNIO 5.50%	JULIO 5.50%	AGOSTO 5.50%	SEPTIEMBRE 5.50%	OCTUBRE 5.50%	NOVIEMBRE 5.50%	DICIEMBRE 14%	TOTAL
Partido Verde Ecologista de México	\$ 28,896.00	\$ 28,896.00	\$ 28,896.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 28,896.00	\$ 206,400.00
Partido Acción Nacional	\$ 28,896.00	\$ 28,896.00	\$ 28,896.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 206,400.00
Partido de la Sociedad Nacionalista	\$ 28,896.00	\$ 28,896.00	\$ 28,896.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 206,400.00
Partido Alianza Social	\$ 28,896.00	\$ 28,896.00	\$ 28,896.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 11,352.00	\$ 206,400.00
TOTAL 1	\$ 115,584.00	\$ 115,584.00	\$ 115,584.00	\$ 45,408.00	\$ 45,408.00	\$ 45,408.00	\$ 45,408.00	\$ 45,408.00	\$ 45,408.00	\$ 45,408.00	\$ 45,408.00	\$ 115,584.00	\$ 825,600.00

ARTES IGUALES

MES/PARTIDO	ENERO 8.33%	FEBRERO 8.33%	MARZO 8.33%	ABRIL 8.33%	MAYO 8.33%	JUNIO 8.33%	JULIO 8.33%	AGOSTO 8.33%	SEPTIEMBRE 8.33%	OCTUBRE 8.33%	NOVIEMBRE 8.33%	DICIEMBRE 8.37%	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 567,381.28	\$ 570,105.80	\$ 6,811,299.52
Partido Revolucionario Institucional	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 568,854.49	\$ 662,016.26	\$ 7,909,417.69
Partido de la Revolución Democrática	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,122.52	\$ 122,708.94	\$ 1,460,056.83
TOTAL 2	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,348,358.29	\$ 1,354,833.00	\$ 16,186,774.24

ARTES IGUALES

MES/PARTIDO	ENERO 7.6069%	FEBRERO 7.6069%	MARZO 7.6069%	ABRIL 7.6069%	MAYO 7.6069%	JUNIO 7.6069%	JULIO 7.6069%	AGOSTO 7.6069%	SEPTIEMBRE 7.6069%	OCTUBRE 7.6069%	NOVIEMBRE 7.6069%	DICIEMBRE 16.3241%	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 126,696.85	\$ 271,886.32	\$ 1,665,551.68
Partido Revolucionario Institucional	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 230,113.50	\$ 493,814.28	\$ 3,025,082.83
Partido de la Revolución Democrática	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 356,810.36	\$ 765,700.40	\$ 4,600,614.51
TOTAL 3	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 1,820,726.65	\$ 2,183,488.81	\$ 21,702,988.75

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL Y EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PODERON QUE LOS PRIMEROS CUATRO MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL) FUERAN DEL 14% Y LOS OTROS 8 MESES DE 5.5% TAL COMO ESTA EN LA TABLA DE PARTES DIFERENCIADAS.

ACUERDO NÚMERO 83 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 34 DE FECHA MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2003, POR EL QUE SE REESTRUCTURA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en sesión de fecha miércoles 30 de octubre de 2002, este Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo número 79 aprobó el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Estatal Electoral en el año 2003 y que comprende además el financiamiento público y las prerrogativas que se otorgarán a los partidos políticos registrados, para el ejercicio fiscal de 2003; dicho presupuesto asciende a la cantidad de \$11 400 809.70 para el gasto ordinario del Instituto.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 117, fracción V del Código Estatal Electoral y al punto 2 del Acuerdo de referencia, con fecha 30 de octubre el Presidente de este Órgano Colegiado mediante oficio No. 748, presentó a consideración del Ejecutivo del Estado dicho proyecto de presupuesto.

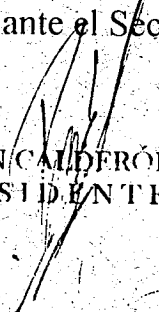
TERCERO.- Que la H. LXII Legislatura del Estado con fecha sábado 14 de diciembre de 2002, mediante decreto número 179, aprobó la Ley de Egresos del Gobierno del Estado en la que se incluyó la partida correspondiente al Instituto Estatal Electoral, la que fue modificada de su presupuesto original quedando para gasto ordinario del Instituto la cantidad de \$ 8,079,053.00, la cual se distribuye de acuerdo a la tabla anexa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I y XXIV del Código Estatal Electoral se emite el siguiente

ACUERDO

- 1.- SE REESTRUCTURA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2003 CONFORME AL DOCUMENTO ANEXO.
- 2.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUATRO DEL ACUERDO NÚMERO 79 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2002.

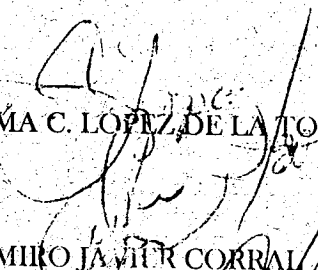
Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en Sesión Extraordinaria número 34, de fecha miércoles 8 de enero de 2003 en la sala de sesiones de dicho Órgano Electoral, ante el Secretario que da fe.-----



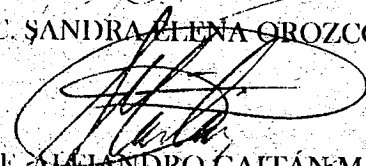
LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
PRESIDENTE



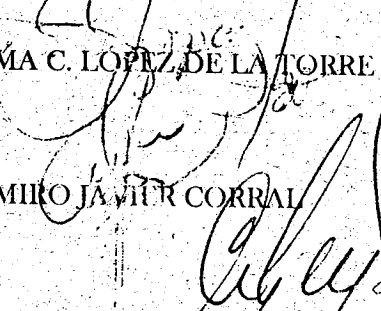
LIC. SANDRA ELENA GROZCO



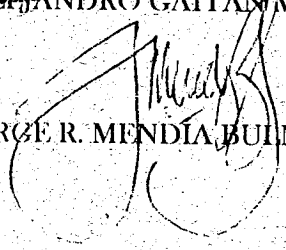
LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE



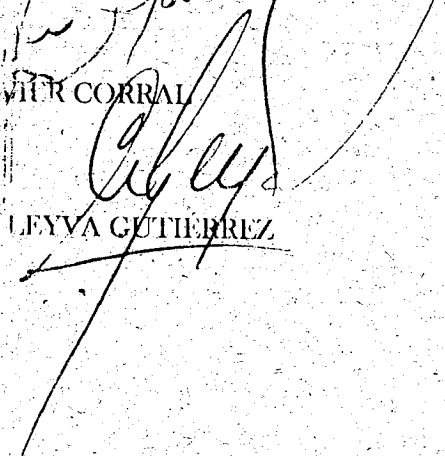
LIC. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL



LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL



LIC. JORGE R. MENDÍA BUÑES



LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
110	REMUNERACIONES Y PREST. AL PERSONAL DE BASE	6,260,313.81
1	SUELDO BASE	5,279,357.22
5	GRATIFICACION ANUAL	650,879.66
6	PRIMA VACACIONAL	133,791.93
7	GRATIFICACION POR 5 AÑOS DE SERVICIO	96,285.00
8	INDEMNIZACION POR RETIROS DE PERSONAL	100,000.00
	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO	20,000.00
117	HONORARIOS POR SERVICIOS NOTARIALES	20,000.00
210	SERVICIO DE TRASLADO Y REPRESENTACION	397,900.00
1	VIATICOS (ALIMENTACION Y HOSPEDAJE)	297,900.00
2	PASAJES	100,000.00
211	SERVICIOS GENERALES	165,200.00
1	ENERGIA ELECTRICA	38,400.00
2	SERVICIO POSTAL	12,000.00
4	INTERNET	5,000.00
5	SERVICIO TELEFONICO	100,800.00
7	SERVICIO DE AGUA	6,000.00
9	MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACION	3,000.00
212	SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	151,740.00
1	COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS	2,500.00
3	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	101,240.00
5	RENTA DE INMUEBLES	48,000.00
213	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	78,600.00
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9,600.00
2	EQUIPO DE TRANSPORTE	40,000.00
5	EQUIPO DE COMPUTO	4,000.00
6	CONSERVACION DE INMUEBLES	25,000.00
214	INFORMACION Y EDICIONES	100,000.00
1	PUBLICACIONES EN PERIODICO	45,000.00
2	INFORMACION POR RADIO	15,000.00
3	INFORMACION POR TELEVISION	30,000.00
6	ELABORACION DE LA REVISTA VIDA DE NOGALENS	2,000.00
216	PROYECTOS CURSOS Y CONGRESOS	30,000.00
1	CAPACITACION EXTERNA DEL PERSONAL	30,000.00
310	MATERIALES DIVERSOS	343,080.00
1	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	10,000.00
2	ARTICULOS Y MATERIAL PARA COMPUTO	40,000.00
3	CELICULAS E IMPRESIONES FOTOGRAFICAS	6,000.00
4	MATERIAL DE IMPRENTA	54,800.00
5	IMPRESION DE FORMAS	34,500.00
6	ADQUISICION DE REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
7	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120,000.00
8	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,000.00
9	ARMAS, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO	3,000.00
10	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,000.00
11	GASTOS DE CAFETERIA	16,780.00
12	DIVERSOS	8,000.00
312	PLACAS Y VALORES DE TRANSITO	30,000.00
1	PLACAS DE CIRCULACION, TENENCIA, PERMISOS	30,000.00
410	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA	800.00
5	UN EQUIPO DE SONIDO PARA LA SALA	
6	UN TRIPIE PARA VIDEO CAMARA	800.00
417	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	
1	EQUIPO DE COMPUTO	
511	SERVICIOS MEDICOS ASIST. Y PENSI.	501,419.19
1	APORTACIONES ISSSTE, FOVISSSTE, SAR Y G	501,419.19
	TOTAL	8,079,053.00
1000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS Y AGRUP P.	24,415,863.00
1	FINANCIAMIENTO PUBLICO A AGRUPAC. POLIT.	434,059.78
2	FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLIT.	2,278,813.82
3	FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS	21,702,989.40
	TOTAL	32,494,916.00

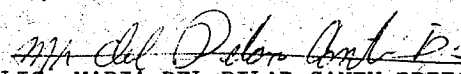
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del día 27 del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. María del Pilar Cantú Brito, Lic. Haydé Guadalupe Rubio Nazer y Lic. Eduardo Arenas - - Flores

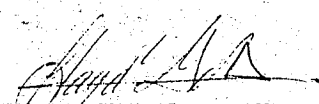
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciado en Diseño Gráfico del alumno (a) JORGE AVILA RIVAS

quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por - Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

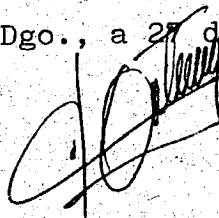

LIC. MARIA DEL PILAR CANTU BRITO
PRESIDENTE


LIC. EDUARDO ARENAS FLORES
SECRETARIO


LIC. HAYDE GUADALUPE RUBIO NAZER
PRIMER VOCAL

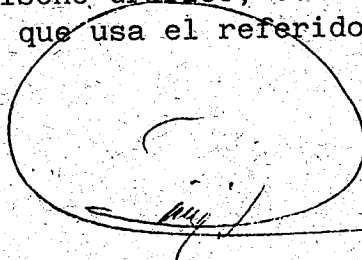
El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 27 de abril de 1996.

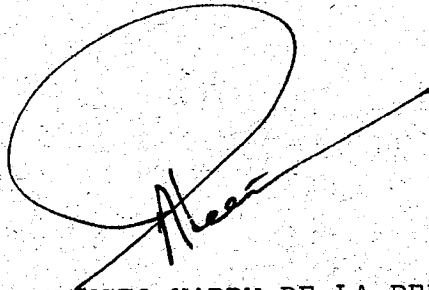


LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.



ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL



ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR